



PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Diputado Edson Jonathan Gallo Zavala

Presidente del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

LOS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADO JOEL VARGAS AGUIAR, DIPUTADO AMADEO MURILLO AGUILAR Y DIPUTADA IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 101 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOS PERMITIMOS PRESENTAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN, DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, de conformidad con la siguiente:



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Uno de los temas de mayor relevancia e interés en campo del Derecho Parlamentario es sin duda el relativo al de las Comisiones, las cuáles se constituyen como órganos encargados de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de los Congresos.

Toda vez que son diversas las funciones que debe cumplir un Congreso, también serán diversos los tipos de comisiones que para su desahogo se conformen, con base en ello también han sido diversas las clasificaciones que de éstas se han hecho, sin embargo, en general se distinguen las siguientes: **a)** Legislativas, permanentes u ordinarias; **b)** especiales **c)** de investigación y **d)** jurisdiccionales.

En las comisiones, permanentes u ordinarias se realiza gran parte del trabajo legislativo ya que es ahí donde se desarrolla el estudio y análisis de las iniciativas presentadas y se determina su viabilidad a través del dictamen correspondiente; es donde se realizan un gran número de consensos y una buena parte de la toma de decisiones con respecto a la aprobación de las reformas a los diversos ordenamientos jurídicos que rigen a un Estado o bien, con relación a la expedición de nuevas leyes.

Sin embargo, existen otras tareas que realizan los congresos y que no encuadran en la clasificación mencionada, como es el caso de las funciones relativas al manejo de sus propios presupuestos.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

Sobre este particular, existe en el contexto nacional una tendencia a separar del catálogo de comisiones permanentes u ordinarias a las comisiones que se dedican a estas tareas, incluso, en varios casos se ha adoptado el modelo de denominarlas en su lugar como Comités, tal como ocurre en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en los Congresos locales de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila y Guerrero, así como en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solo por mencionar algunos ejemplos.

En el caso de Baja California Sur, en términos de lo establecido en el artículo 54 de nuestra Ley Reglamentaria, la **Comisión de Cuenta y Administración**, está considerada como una comisión permanente, no obstante que no es propiamente una comisión de dictamen, si no que realiza actividades diferentes, las cuales están relacionadas con aspectos presupuestales y administrativos de carácter interno del Congreso del Estado.

Lo anterior se explica en función de que desde que se creó la primera Ley Reglamentaria del Poder Legislativo en el año de 1975 ya se consideraba a la Comisión de Cuenta y Administración como una comisión permanente, situación que se reprodujo en la segunda ley reglamentaria del Congreso en el año de 1978 y también en la actual ley que nos rige y que entró en vigor en el año de 1991.

Por todo ello, compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que hoy someto a su consideración tiene entre otros propósitos, el eliminar del catálogo de comisiones permanentes a la Comisión de Cuenta y



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA**

Administración, transformándola a su vez en un Comité de Administración, pero respetando en forma íntegra las facultades y atribuciones que actualmente posee. Es decir, que de acuerdo a la naturaleza de sus funciones se le ubique en el plano correcto.

Por otra parte, la presente iniciativa plantea la necesidad de que en la conformación del Comité de Administración, se refleje la pluralidad y se garantice la presencia de las tres fuerzas políticas con mayor representación en el Congreso, proponiendo a su vez que la Presidencia de dicho Comité no pueda asignarse a la fracción parlamentaria que al mismo tiempo presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política, pero en todo caso, las decisiones del Comité de Administración se tomaran por mayoría de votos de sus miembros presentes, mediante el sistema de voto ponderado, en el cual cada uno de sus miembros representará tantos votos como integrantes tenga su fracción parlamentaria.

En suma, se trata de que la pluralidad y proporcionalidad en la integración del Comité de Administración emane de un dispositivo legal y no se actúe en función de la discrecionalidad de quien en su momento represente la primera fuerza política en el Congreso y que por sí misma pretenda integrarla en forma inequitativa y desigual como ocurre actualmente.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

Somos el único Congreso del País, en el que la Comisión encargada del manejo de sus fondos presupuestales, está integrada de forma absoluta por miembros de una misma fracción parlamentaria. Si alguien tiene duda de lo que ahora señalo, puede verificarlo y constatarlo.

Para hacer posible todo lo anteriormente planteado, se propone modificar la denominación del capítulo VI del título tercero de la ley reglamentaria, llamándose **“De las Comisiones y los Comités”** mismo que también se propone subdividir en dos secciones: la primera se denominará **“De las Comisiones”** y la segunda **“De los Comités”**.

Así mismo se plantea derogar la fracción XIV de los artículo 54 y 55 para eliminar a la Comisión de Cuenta y Administración del listado de Comisiones Permanentes, así como su correspondiente catálogo de atribuciones y facultades, las cuales pasarían en forma íntegra, como ya lo he señalado, al Comité de Administración que vendría a sustituirla.

Para establecer la base legal de la existencia de los Comités en este Poder legislativo y concretamente del Comité de Administración se propone adicionar los artículo 66 BIS, 66 TER y 66 QUATER.

Por último, se señala en el régimen transitorio que una vez aprobadas las referidas modificaciones, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de 2018, debiendo instalarse por primera vez el Comité de Administración en esta XIV Legislatura, a más tardar el día 15 de enero del mismo año.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

Compañeras diputadas y compañeros diputados, aunque hemos transitado ya poco más de 21 meses de los 36 que conforman esta legislatura, creo que nunca es tarde y siempre es tiempo de mejorar cualitativamente el funcionamiento del Congreso, sobre todo basándonos en los criterios de pluralidad y proporcionalidad que permiten que todas las fuerzas políticas en función de su peso específico, sean responsables del rumbo del Poder Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo VI del Título tercero para pasar a ser **“De las Comisiones y los Comités”**, el cual a su vez se subdividirá en dos secciones, denominándose la primera **“De las Comisiones”** y la segunda **“De los Comités”**; Se **derogan** la fracción XIV del artículo 54 y la fracción XIV del artículo 55 y se adicionan los artículos 66 BIS, 66 TER y 66 QUATER, todos de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES Y COMITÉS



PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Sección Primera De las Comisiones

ARTÍCULO 54.- Las Comisiones Permanentes serán:

I a XIII.- . . .

XIV.- Se Deroga

XV a XXXII.- . . .

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a XIII.-

XIV.- Se Deroga

XV a XXXII.-

Sección Segunda De los Comités

ARTÍCULO 66 BIS.- Los comités son órganos para auxiliar en las diversas actividades que le corresponde realizar al Poder legislativo y se constituyen por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones y tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

ARTÍCULO 66 TER.- Para auxiliar en las actividades presupuestales y administrativas de carácter interno habrá un Comité de Administración que funcionará durante todo el ejercicio de la legislatura respectiva, el cual estará integrado por tres diputados, designados cada uno de ellos



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

por los coordinadores de las tres fracciones parlamentarias con mayor representación en el Congreso.

La presidencia del Comité de Administración no podrá ser asignada al mismo tiempo a la fracción parlamentaria que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Las decisiones del Comité de Administración se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, mediante el sistema de voto ponderado, en el cual cada uno de sus miembros representará tantos votos como integrantes tenga su fracción parlamentaria.

El comité deberá quedar integrado dentro de los primeros quince días de iniciada la legislatura.

ARTÍCULO 66 QUATER.- El Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Revisar e intervenir en todo lo relativo al manejo de fondos del Congreso.

b).- Presentar para su aprobación en Sesión *Privada*, dentro de la primera quincena del mes de Noviembre de cada año, el Presupuesto de las cantidades que se necesiten para cubrir las dietas de los miembros del Congreso, los sueldos de los empleados administrativos del pago de suministros de material y servicios que se requieran para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Congreso, así como el que corresponda a otros gastos, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

c).- Informar al concluir cada período ordinario, o receso legislativo, según sea el caso, del ejercicio del presupuesto del Congreso a que se refiere el inciso anterior, para su aprobación correspondiente.

d).- Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la programación y calendarización aprobadas;



**PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA**

e).- Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, criterios generales para la operación administrativa de las dependencias del Poder Legislativo, con la finalidad de optimizar los recursos y el desarrollo de la función legislativa, así como orientar la elaboración de:

- 1.- El anteproyecto de presupuesto de egresos de la Legislatura; y
- 2.- El manual de organización y procedimientos administrativos de la Legislatura.

f).- Recibir y analizar el informe trimestral sobre el ejercicio presupuestal que rinda el Director de Finanzas del Congreso del Estado;

g).- Conocer de los informes de soporte técnico y de apoyo y en su caso, hacer las recomendaciones correspondientes para la mejora continua de los servicios administrativos;

h).- Rendir a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Legislatura, un informe anual de las actividades desarrolladas;

i).- Aprobar previa consulta con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las transferencias y ajustes presupuestales, informando al Pleno en la cuenta correspondiente; así como en su caso, solicitar las ampliaciones presupuestales en los términos de la Ley de la materia;

j).- Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las bases para el otorgamiento de incentivos al personal;

k).- Informar al Pleno de los movimientos de personal;

l).- Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que celebre el Congreso del Estado con terceros, acorde con la legislación de la materia;



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

m).- Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso, de la Diputación Permanente o Junta de Gobierno y Coordinación Política sean materia de tratamiento por esta Comisión.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de Enero de 2018, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el inicio de funciones del Comité de Administración en la XIV Legislatura, este deberá quedar integrado e instalado a más tardar el día 15 de Enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 08 días del mes de Junio del año 2017.

ATENTAMENTE.

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

DIP. AMADEO MURILLO AGUILAR

DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.

DIP. IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ.